



Medellín, martes 30 de agosto de 2022

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.647

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

40 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### SUMARIO

### DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2022070005268	Agosto 26	3	2022070005275	Agosto 26	17
2022070005269	Agosto 26	5	2022070005276	Agosto 26	25
2022070005270	Agosto 26	10	2022070005277	Agosto 26	27
2022070005271	Agosto 26	11	2022070005278	Agosto 26	31
2022070005272	Agosto 26	12	2022070005279	Agosto 26	33
2022070005273	Agosto 26	14	2022070005280	Agosto 29	36
2022070005274	Agosto 26	16	2022070005281	Agosto 29	37

---



Radicado: D 2022070005268

Fecha: 26/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**Por el cual se deroga un nombramiento en Vacante Definitiva a un (a) Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 Derogatoria del nombramiento: La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: 1. La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente título.

Mediante el Decreto N° **2022070004933** del 10 de Agosto 2022, se nombró en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA JUDITH VILLAMIL CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **33365851**, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, para la C.E.R VASQUEZ, sede C.E.R PUNTA DE OCAIDO, del Municipio de URRAO.

En razón a que la señora **ANA JUDITH VILLAMIL CRUZ**, mediante comunicación escrita, manifiesta la renuncia al nombramiento, se hace necesario derogar parcialmente el Decreto N° **2022070004933** del 10 de Agosto 2022.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar parcialmente el Decreto N° 2022070004933 del 10 de Agosto 2022, frente al nombramiento de la señora **ANA JUDITH VILLAMIL CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 33365851, LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA, como Docente de Aula, en el área de MATEMATICAS, para la C.E.R VASQUEZ, sede C.E.R PUNTA DE OCAIDO, del Municipio de URRAO; en Vacante Definitiva en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, en razón a la que renuncia de dicho nombramiento; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **ANA JUDITH VILLAMIL CRUZ**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MONICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado - Contratista		22/08/2022
Proyectó:	Ana Lucia Velásquez Acevedo. Profesional Universitario	Ana Lucia Velásquez A	22/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por la cual el Departamento de Antioquia, otorga la certificación al Municipio de La Estrella, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1.4 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los artículos 6º numeral 6.1.4 y 20 de la Ley 715 de 2001 y en el artículo 8 del Decreto 2700 de 2004 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Departamento de Antioquia fue certificado en Educación según Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, proferida por el Ministerio de Educación Nacional y recibió la administración de la educación según acta del 10 de abril de 1996.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 715 de 2001 le corresponde al Departamento decidir sobre la certificación en Educación de los municipios con menos de 100.000 habitantes, que cumplan los requisitos que señala el reglamento en materia de capacidad técnica, administrativa y financiera.

En cumplimiento del artículo 2.3.1.2.7 del Decreto 1075 de 2015, el Municipio de la Estrella, mediante oficio con radicado número 2020010021474 del 21 de enero de 2020, solicitó formalmente al Departamento de Antioquia iniciar la fase 1 o de apoyo, para adelantar el proceso de certificación.

Para el inicio de dicho proceso de certificación, la Entidad Territorial Certificada debe verificar el cumplimiento por parte del municipio de los siguientes requisitos:

1. Plan de desarrollo municipal armónico con las políticas nacionales;
2. Establecimientos educativos organizados para ofrecer el ciclo de educación básica completa;
3. Planta de personal definida de acuerdo con los parámetros nacionales;
4. Capacidad institucional, para asumir los procesos y el sistema de información del sector educativo.

Atendiendo a lo anterior, El municipio de La Estrella presentó con oficio radicado 2020010283316 del 07 de octubre de 2020 ante el Departamento de Antioquia la siguiente información:

EPALACIOSB

8151

"Por la cual el Departamento de Antioquia, otorga la certificación al Municipio de La Estrella, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1.4 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001"

1. Una Carpeta con el plan de desarrollo municipal armónico con las políticas nacionales e internacionales, en la cual contiene:

- Articulación de los planes de desarrollo nacionales.
- Estructura definida (diagnóstico, objetivos, estrategias, programas y proyectos).
- Plan Estratégico.
- Plan Plurianual de inversiones.
- CD con los Indicadores y Plan Plurianual de Inversiones.

2. Cinco carpetas de los establecimientos educativos del municipio de La Estrella, 2 carpetas de la Institución Educativa Bernardo Arango Macías, 1 de la Institución Educativa Ana Eva Escobar, 1 carpeta de la Institución Educativa José Antonio Galán y 1 carpeta de la Institución Educativa Concejo Municipal de La Estrella, en la cual contienen:

- Legalización de Establecimientos Educativos- DUE.
- Proyectos Educativos Institucionales.
- Resolución de adopción del Manual de convivencia.
- Sistema institucional de evaluación escolar.
- Planes de Mejoramiento Educativo.
- Calendario Académico.
- Relación de fondos de servicios Educativos.
- CD Geo-referenciación y escrituras públicas de los establecimientos educativos.
- Inventario de las instituciones Educativas.
- Reporte de indicadores y matriculas.

3. Una carpeta con el mapa de las instituciones Educativas del municipio de La Estrella

4. Los requerimientos que se consideran de mayor nivel de acompañamiento de la Secretaría de Educación de Antioquia, para definir estrategias de intervención en los siguientes temas:

- Sistemas de información.
- Fondos Educativos.
- Nómina y prestaciones sociales.
- Legalización y costos educativos para instituciones privadas.

La Gobernación de Antioquia y el municipio de La Estrella acordaron el cronograma de acompañamiento el día 21 de enero de 2021 y en cumplimiento de las obligaciones legales fue enviado al Ministerio de Educación Nacional el día 22 de enero de 2021.

El Ministerio de Educación Nacional, iniciado el trámite de solicitud de certificación por parte del Departamento de Antioquia, mediante oficio con radicado No. 2021-EE-015669

*"Por la cual el Departamento de Antioquia, otorga la certificación al Municipio de La Estrella, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1.4 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001"*

del 2021-02-04 comunicó que asumía según las competencias legales establecidas en el Decreto 5012 de 2009 y en el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.3.1.2.7, la obligación legal de hacer seguimiento al proceso iniciado por el Departamento de Antioquia.

Igualmente, el Ministerio de Educación Nacional, en el mismo documento refiere para ser considerado dentro de dicho trámite, la "Guía No. 9 Guía Certificación de Municipios Menores de Cien Mil Habitantes", así como hace un recuento de la normativa aplicable y de las actividades a realizar y verificar, previo a la certificación

El proceso de acompañamiento se realizó entre los meses de enero y marzo de 2021 por parte de un equipo de profesionales designados de las diferentes Subsecretarías de la Secretaría de Educación de Antioquia, lapso durante el cual el Municipio de La Estrella entregó la siguiente información:

1. *Plan de Desarrollo Municipal 2020 – 2023 + Plan Plurianual de Inversiones*
2. *Reporte de indicadores de producto, resultado y gestión*
3. *Informe de seguimiento al Plan de Desarrollo*
4. *Informe Devolución análisis de armonización del Plan de Desarrollo*
5. *Plan estratégico municipal 2021 - 2030*
6. *Acuerdo Plan estratégico municipal 2021 - 2030*
7. *Oficio resultados de estrategias de acceso, retención y permanencia*
8. *Oficio Dirección de Permanencia 15/05/2021 Planta Docente*
9. *Oficio Dirección Financiera Viabilidad Financiera*
10. *Anexo Técnico y Metodológico Distribución SGP*
11. *Oficio MEN tipología*
12. *Proyección Financiera de la Planta Docente*
13. *Proyección municipal de ingresos por matrícula*
14. *Ejecución presupuestal 2020 Municipio de La Estrella*
15. *Informe planta de cargos Secretaría de Educación*
16. *Plan Institucional de Capacitación Municipio de La Estrella*
17. *Proyectos Secretaría de Educación Municipal*
18. *Decreto Modernización Estructura 2021 La Estrella*
19. *Manual General de Funciones La Estrella*
20. *Manual de funciones educación La Estrella actualizado*
21. *Solicitud MEN Sistemas de Información*
22. *Propuesta implementación HUMANO*
23. *Proyección de personal vinculado*
24. *Organigrama La Estrella*

Igualmente, durante el proceso de acompañamiento se suscribieron las siguientes actas:

1. *Acta No 3 Titulación de predios*
2. *Acta No 4 Proceso de Acompañamiento, Acreditación, Legalización y Reconocimiento*
3. *Acta No 5 Plazas Docentes, Cobertura y Talento Humano*
4. *Acta No 6 Atención al Ciudadano*
5. *Acta No 7 Finanzas, SGP*

"Por la cual el Departamento de Antioquia, otorga la certificación al Municipio de La Estrella, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1.4 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001"

6. Acta No 8 Sistema Humano
7. Acta No 9 Nómina Seguridad Social y Prestaciones Sociales
8. Acta No 10 Escalafón Docente
9. Acta No 11 Gestión Documental – Hojas de Vida
10. Acta No 12 Primera Infancia
11. Acta No 13 Inspección y Vigilancia
12. Acta No 14 Visita verificación adecuación y dotación de espacios físicos y puestos de trabajo
13. Acta No 15 SIMAT y DUE
14. Acta No 16 Visita IE José Antonio Galán
15. Acta No 17 Visita IE Bernardo Arango Macías
16. Acta No 18 Visita IE Concejo Municipal
17. Acta No 19 Visita IE Ana Eva Escobar González
18. Acta No 21 Gestión financiera
19. Acta No 22 Convivencia Escolar
20. Acta No 23 Proceso de Acompañamiento
21. Acta visita fondos IE José Antonio Galán
22. Acta Visita IVC IE José Antonio Galán
23. Acta visita fondos IE Bernardo Arango Macías
24. Acta Visita IVC IE Bernardo Arango Macías
25. Acta visita fondos IE Concejo Municipal
26. Acta Visita IVC IE Concejo Municipal
27. Acta visita fondos IE Ana Eva Escobar González
28. Acta Visita IVC IE Ana Eva Escobar González
29. Acta Planta Docente La Estrella 21/10/2020
30. Acta Planta Docente La Estrella 26/02/2021

La anterior documentación soporta los entregables de cada requisito y se constituyen como anexos del concepto de viabilidad expedido.

Revisada la documentación y soportes se constató el cumplimiento de los requisitos por parte del municipio, análisis que se detalla en el concepto de viabilidad expedido por la Secretaría de Educación, según radicado 2021030444530 del 15 de octubre de 2021, en el cual se indicó que "la Secretaría de Educación de Antioquia concluye que el Municipio de La Estrella reúne las condiciones para continuar con el proceso de Certificación"

Por lo expuesto, el Gobernador de Antioquia

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1º.** Otorgar al Municipio de La Estrella la certificación por el cumplimiento de los requisitos que le permiten administrar el servicio público educativo.

**ARTICULO 2º.** En desarrollo del proceso de descentralización y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2700 de 2004, el Departamento de Antioquia formalizará la entrega del servicio educativo mediante la suscripción de un acta con el municipio de La Estrella por medio de la cual entregue el personal docente, directivo docente y

"Por la cual el Departamento de Antioquia, otorga la certificación al Municipio de La Estrella, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1.4 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001"

administrativo de los establecimientos educativos estatales, así como los recursos físicos y los archivos de información en medio físico y magnético. En dicha acta se detallará la entrega de los procesos, trámites en curso y archivos correspondientes al servicio educativo, según cronograma que para el efecto se defina.

**ARTÍCULO 3º** Mientras el Consejo Nacional de Política Económica y Social, CONPES, asigna los recursos del Sistema General de Participaciones al nuevo municipio certificado y ordena el giro directo a esta entidad territorial, el departamento continuará con la prestación del servicio durante la vigencia 2022. A partir del primero de enero de 2023 estará a cargo del municipio de la Estrella la prestación del servicio Educativo como Entidad Certificada.

**ARTÍCULO 4º** Remitir copia del presente Decreto al Ministerio de Educación Nacional para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 5º** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

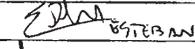
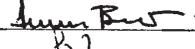
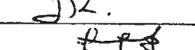
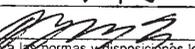
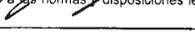
**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

Proyectó: Esteban Palacios Begué – Profesional Universitario – Inspección y Vigilancia del Servicio Educativo		26 de agosto de 2022
Revisó: Julián Felipe Bernal Villegas – Profesional Especializado - Dirección de Asuntos Legales de Educación		26 de agosto de 2022
Aprobó: Luz Aida Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		26 de agosto de 2022
Revisó: Carlos Eduardo Celis – Director de Asesoría Legal y Control – Secretaria General		26 de agosto de 2022
Aprobó: David Andrés Ospina – Subsecretario Jurídico – Secretaria General		26 de agosto de 2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DESIGNACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Designar al doctor **JORGE IGNACIO LONDOÑO LONDOÑO**, identificado con la cedula de ciudadanía 70.194.815, Director Operativo de la Secretaria de Inclusión Social y Familia, como delegado del Gobernador del departamento de Antioquia, en la “Convocatoria a la reunión de consulta previa en la etapa de análisis e identificación de impactos y formulación de medidas de manejo en el marco de la consulta previa del Proyecto “CONTRATO DE CONCESIÓN N° 1857”, con código interno Proy-2416 a realizarse el día miércoles 31 de agosto de 2022, a las 6:00 p.m., en la sede del Centro Histórico del CCCN Los Almendros – Sopetrán – Antioquia.

**ARTÍCULO 2°:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Celis C. Director de Asesoría legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico			Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en el doctor **LEOPOLDO ABDIEL GIRALDO VELÁSQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.611.504, Subsecretario de Planeación para la Atención en Salud de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado “E.S.E” **HOSPITAL CESAR URIBE PIEDRAHITA DE CAUCASIA - ANTIOQUIA**.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Ceis C. Director Asesoría Legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



Radicado: D 2022070005272

Fecha: 26/08/2022

Tipo:  
DÉCRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

### GOBERNACIÓN

#### DECRETO

"Por el cual se designa un miembro para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia"

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 305 numeral 1° de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011, y los Acuerdos N° 25 de 1996 y 57 de 1997, y

#### CONSIDERANDO

1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Ley 100 de 1993, las entidades territoriales de los niveles seccionales, locales y distritales, están facultadas para crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, para que en cumplimiento de sus funciones legales, brinden asesoría a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud.
2. Que mediante Decreto Departamental N°4725 de 2013 se derogó el Decreto N°0915 de 1995 y se definió la nueva estructura, organización y dictaron otras normas para el funcionamiento del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
3. Que el artículo 171 de la Ley 100 de 1993, mediante el cual se creó el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud -CNSSS, como organismo permanente de dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, fue derogado por el artículo 3 de la Ley 1122 de 2007, con la creación de la Comisión de Regulación en Salud -CRES-, la cual inició el ejercicio de sus competencias el 25 de junio de 2009.
4. Que durante el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, se expidieron los Acuerdos N° 25 de 1996, modificado por el N°57 de 1997, que establecen el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, los cuales se encuentran plenamente vigentes, conforme lo señalado por el entonces Ministerio de la Protección Social, en pronunciamiento emitido mediante Concepto N° 72465 de marzo 16 de 2011, en los siguientes términos: "[...] ha quedado incólume la función que el numeral 11 del Artículo 172 de la Ley 100 le concedió al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud -CNSSS de reglamentar los Consejos Territoriales, por tal razón, se concluye que la composición actual de los Consejos Territoriales de Seguridad Social no es otra diferente que la definida por el CNSSS a través de los Acuerdos 25 de 1996 y 57 de 1997."
5. Que el artículo 1 del Acuerdo N° 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social, modificó el artículo 3° del Acuerdo N° 25 de 1996, en lo relativo a la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.
6. Que la representante de los empleadores de otras formas asociativas, Dra. Luz Andrea Calle presentó renuncia a su cargo en FENALCO Antioquia, y por tanto cesa su representación por ese gremio ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud de Antioquia.

"Por el cual se designa un miembro para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia"

7. Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia recibió nueva terna por parte de FENALCO para reemplazar a la Dra. Luz Andrea Calle, postulando a las doctoras Elizabeth Arango Jaramillo, Sandra Milena Tobón Ospina y María Mercedes Acosta Restrepo, con sus respectivas hojas de vida.
8. Que corresponde al Gobernador de Antioquia designar de la terna al representante de los empleadores de otras formas asociativas ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, conforme lo establecen los Acuerdos N° 25 de 1996 y 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR como miembro del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud de Antioquia, a la señora **SANDRA MILENA TOBON OSPINA** identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 43.205.676, como representante de los empleadores de otras formas asociativas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La representante de los empleadores de otras formas asociativas ejercerá sus funciones durante dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

**ARTÍCULO TERCERO:** La designación que se hace será de carácter personal, y por tanto no habrá suplentes ni delegados.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente decreto, rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria Seccional de Salud

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Héctor Manuel Quirós Arango. Profesional. Univ. Área Salud		25/08/2022
Revisó	Erika Hernández Bolívar Profesional Universitario		25/08/22
Aprobó	Leopoldo A. Giraldo. Subsecretario Planeación para la Atención en Salud.		25/08/22
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asesoría Legal y de Control		25/8/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		25-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2022070005273

Fecha: 26/08/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se felicita y otorga reconocimiento a los municipios del Departamento de Antioquia destacados por su capacidad de gestión en salud en el periodo 2021”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

1. Que corresponde a las direcciones departamentales de salud mediante acto proferido por el Gobernador, evaluar y verificar la capacidad de gestión en salud de los municipios que fueron certificados a 31 de julio de 2021, que hayan asumido la prestación de los servicios de salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 44 de la Ley 715 de 2001, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 780 del 2016, Libro 2, Parte 5, Capítulo 3 referido a la evaluación de municipios certificados para la prestación de servicios de salud.
2. Que el Departamento de Antioquia aplicó la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para evaluar la capacidad de gestión de los municipios en el período 2021, con base en la documentación presentada por los municipios a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, durante los meses de abril y mayo de 2022.
3. Que de forma voluntaria los municipios no certificados y descertificados participaron en la evaluación de la capacidad de gestión en salud, con igual metodología e instrumento de evaluación definido por el Ministerio para los municipios certificados.
4. Que se evidenció el esfuerzo de las entidades de orden municipal por gestionar de manera responsable, eficiente y eficaz los recursos de la salud de su municipio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO: FELICITAR Y RECONOCER** la gestión de los municipios de: Barbosa, El Carmen de Viboral, Rionegro, Envigado y Sabaneta, por haber obtenido una calificación en el nivel de **Excelente** en la evaluación de la capacidad de gestión en salud durante el período 2021.

EHERNANDEZB

8140

"Por medio de la cual se felicita y otorga reconocimiento a los municipios del Departamento de Antioquia destacados por su capacidad de gestión en salud en el periodo 2021"

**ARTÍCULO SEGUNDO: FELICITAR Y RECONOCER** la gestión de los municipios de: Turbo, Apartadó, Amalfi, Olaya, Anzá, Itagüí, Caldas, Nariño, San Pedro de Urabá, San Rafael, Bello, San Luis, Sonsón, San Francisco, Don Matías y Anorí, por haber obtenido una calificación en el nivel de **Sobresaliente** en la evaluación de la capacidad de gestión en salud durante el periodo 2021.

**ARTÍCULO TERCERO: FELICITAR Y RECONOCER** la gestión de los municipios de: Sopetrán y Caicedo, municipios no certificados o descertificados, que avanzaron significativamente en la evaluación de la "Capacidad de Gestión en Salud".

**ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR** a los Alcaldes de los municipios mencionados en los artículos anteriores, el contenido del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO: EXALTAR** en ceremonia pública especial, a los municipios antes enunciados.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de su comunicación.

Dado en Medellín,

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General Departamento de Antioquia

**LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**  
Secretaria Seccional de Salud

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Héctor Manuel Quirós Arango. Profesional. Univ. Área Salud		24/08/2022
Revisó	Erika Hernández Bolívar Profesional Universitario		24/08/2022
Aprobó	Leopoldo A. Giraldo. Subsecretario Planeación para la Atención en Salud.		
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache Director de Asesoría Legal y de Control		25/8/2022
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		25-8-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **CLAUDIA ANDREA GARCÍA LOBOGUERRERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.265.928, Directora del Departamento Administrativo de Planeación del departamento de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en la sesión de la **Comisión Especial de Seguimiento al Proceso de Descentralización y Ordenamiento Territorial del Senado de la República**, la sesión tiene como propósito invitar a los señores gerentes de las Regiones Administrativas y de Planificación - RAP para que expongan ante la célula legislativa las necesidades y dificultades que enfrentan en este momento para alcanzar sus metas de desarrollo económico, social y ambiental; a realizarse el día **miércoles 07 de septiembre de 2022, a partir de las 7:30 a.m., en la ciudad de Bogotá D.C**

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**,  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó: Carlos E. Cejls C. Director Asesoría Legal y de Control		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico			



Radicado: D 2022070005275

Fecha: 26/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

### DECRETO

#### POR EL CUAL SE NOMBRAN EN PROPIEDAD BAJO EL DECRETO 804 DE 1995 UNOS ETNOEDUCADORES PAGADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en los artículos 131 y 151 de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Constitución Política de 1991, el Convenio Internacional 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), aprobado por el Estado Colombiano mediante la Ley 21 de 1991, y la reiterada jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional, han radicado en cabeza de los grupos étnicos prerrogativas de carácter especial para la nominación de los educadores en sus comunidades.

La vinculación y nombramiento de docentes y directivos docentes etnoeducadores por tener carácter especial y diferenciado y, al encontrarse supeditado a los criterios consagrados en el artículo 62 de la Ley 115 de 1994, es procedente siempre que se cumpla con: (I) una selección concertada entre las autoridades competentes y los grupos étnicos en el marco de una consulta previa; (II) una preferencia de los miembros de las comunidades que se encuentran radicados en ella; (III) la acreditación de formación en etnoeducación y (IV) conocimientos básicos del respectivo grupo étnico; lo cual, al constituir una forma de proteger el derecho de los etnoeducadores a tener las garantías y estabilidad laboral de un nombramiento en propiedad, es un derecho de aplicación inmediata.

De acuerdo al Artículo 12 del Decreto Nacional 804 de 1995, podrá excepcionar al personal docente y directivo docente indígena al cumplimiento de los requisitos del título y concurso público para el ejercicio de la docencia, de igual forma el Artículo 10° "ibidem" establece: Para los efectos previstos en el Artículo 62 de la Ley 115 de 1994, son autoridades competentes de las comunidades de los grupos étnicos indígenas para concertar la selección de los docentes con las autoridades de las entidades territoriales, las siguientes:

- a. El Consejo de Mayores y/o las que establezcan las organizaciones de las comunidades que integran la Comisión Consultiva Departamental o Regional, con la asesoría de las organizaciones representativas y de los comités de etnoeducación de las comunidades negras y raizales, y
- b. Las autoridades tradicionales de los pueblos indígenas, con la asesoría de sus organizaciones y/o de los comités de etnoeducación de la comunidad, donde los hubiere.

En la Sentencia C-208 de 2007, la Corte Constitucional; decidió declarar exequible el Decreto-Ley 1278 de 2002, "Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente" siempre y cuando se entendiera que el mismo no es aplicable a las situaciones administrativas relacionadas con la vinculación, administración y formación de los docentes y directivos docentes en los establecimientos educativos estatales ubicados en territorios indígenas que atienden población indígena, aclarando que, mientras el legislador procede a expedir un estatuto de profesionalización docente que regule de manera especial la materia. las normas



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

aplicables a los grupos indígenas serán las contenidas en la Ley General de Educación y las demás normas complementarias. Es decir, los artículos 55 a 63 de la ley 115 de 1994 y el Decreto 804 de 1995.

De conformidad con el Decreto 804 de 1995, en concordancia con el Decreto 981 de 2017, los docentes que se van a nombrar para prestar el servicio de educación a sus comunidades indígenas, deberán ser escogidos en el marco de la concertación y consulta previa con las comunidades indígenas, lo anterior es establecido de igual forma por la Circular 22 del 2020 el cual establece "Orientaciones para la elaboración del estudio de planta y administración de docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos ubicados en territorio indígena o que atienden población mayoritariamente indígena".

En virtud de lo anterior, al no depender la escogencia y postulación de los etnoeducadores a la Secretaría de Educación de Antioquia, quien simplemente efectúa los nombramientos atendiendo la voluntad de las comunidades indígenas involucradas en desarrollo de su autonomía y en pleno ejercicio de su derecho a la libre autodeterminación y, al existir en dicho sector una necesidad permanente que no puede dejar de ser satisfecha, la provisión de los cargos de educadores y directivos docentes resulta indispensable para la eficacia y el cabal funcionamiento y desarrollo de la prestación del servicio educativo, exceptuándose la prohibición de suspender cualquier forma de vinculación que afecte la nómina estatal establecida en el artículo 32 de la Ley 996 de 2005, por ende, resulta jurídicamente viable proceder a la vinculación de los docentes avalados por las autoridades indígenas debidamente acreditadas, previa verificación del cumplimiento de requisitos mínimos pactados en los Acuerdos de Consulta Previa.

La Secretaría de Educación Departamental, busca garantizar la permanencia de los etnoeducadores en las Establecimientos Educativos Indígenas y respectivas sedes, en consecuencia los nombramientos en Propiedad que se realicen en este sentido son exclusivamente para atender población mayoritariamente indígena, **siendo posible el proceso de traslados en cualquiera de las modalidades establecidas en el Decreto 1075 de 2015, únicamente entre Establecimientos denominados Etnoeducativos, donde cumplan los mismos requisitos que se verificaron para su nombramiento y previa autorización de las autoridades indígenas intervinientes en la decisión de traslado.**

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Propiedad bajo el Decreto 804 de 1995, en la Planta Global de Personal Docente y Directivo Docente – Etnoeducadores financiados con recursos del Sistema General de Participaciones a:

NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	TITULOS	MUNICIPIO	INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE	NIVEL Y AREA
PERNIA BAILARIN GERARDO ANTONIO	3.483.165	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C.E.R. INDIGENISTA JENATURADO MURRI	Etno - Primaria
MAJORE CUÑAPA EVELIO	3.483.167	BACHILLER ACADEMICO	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	LANO	Etno - Primaria
SINIGUI GERMAN	3.483.219	BACHILLER ACADEMICO	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	SALADO CHONTADURO	Etno - Primaria
BAILARIN DOMICO GERARDO	3.483.240	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C.E.R. INDIGENISTA PANTANOS-ANTADOCITO	Etno - Primaria
BAILARIN BAILARIN HILARIO ANTONIO	3.484.914	BACHILLER ACADEMICO	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	PRADERA	Etno - Primaria
SINIGUI JOSE EMILIO	3.484.951	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	CURBATA	Etno - Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

BAILARIN DARIO	3.532.451	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	MURINDO	C.E.R. INDIGENISTA CHAGERADO	C.E.R. INDIGENISTA TURRIQUITADO - LLANO	Etno - Primaria
DOMICO MAJORE JOSE WILSON	3.532.687	BACHILLER ACADEMICO	MURINDO	C.E.R. INDIGENISTA CHAGERADO	C.E.R. INDIGENISTA TURRIQUITADO - LLANO	Etno - Primaria
BAILARIN DOMICO LIBORIO	3.532.702	BACHILLER ACADEMICO	MURINDO	C.E.R. INDIGENISTA CHAGERADO	BACHIDUBY	Etno - Primaria
JUMI MAJORE RAFAEL	3.532.755	BACHILLER ACADEMICO	MURINDO	C.E.R. INDIGENISTA CHAGERADO	C.E.R. INDIG TURRIQUITADO ALTO	Etno - Primaria
JUMI ZAPIA ELKIN	3.532.855	BACHILLER ACADEMICO	MURINDO	C.E.R. INDIGENISTA CHAGERADO	C.E.R. INDIGENISTA TURRIQUITADO - LLANO	Etno - Primaria
SINIGUI BAILARIN HENRRI	3.532.894	BACHILLER ACADEMICO	MURINDO	C.E.R. INDÍGENA COREDOCITO	C.E.R. INDÍGENA COREDOCITO	Etno - Primaria
DOMICO DOMICO LISANDRO	8.075.147	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R.I. PIEDRAS BLANCAS	Etno - Primaria
DOMICO BAILARIN LEONARDO	8.075.472	BACHILLER ACADEMICO	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	Etno - Primaria
PERNIA BAILARIN APOLINAR	8.075.587	LICENCIADO EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R.I. DOERUIBI	Etno - Primaria
MAJORE DOMICO LEONARDO	8.075.898	LICENCIADOEN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	MUTATA	C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C.E.R. INDIGENA BEDO EL ENCANTO	Etno - Primaria
BAILARIN BAILARIN ANGELINO	8.085.313	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	ADAN	Etno - Primaria
BAILARIN BAILARIN ARGEMIRO	8.085.325	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	Etno - Primaria
BAILARIN BAILARIN FABIO	8.085.632	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	SAN MATEO BAJO	Etno - Primaria
DOMICO ABELARDO ANTONIO	8.110.712	LICENCIADOEN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	MUTATA	C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C.E.R. I. EL PORROSO	Etno - Primaria
SINIGUI WILSON	8.112.807	LICENCIADOEN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES - ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA	MUTATA	C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C.E.R. INDIGENISTA EL SILENCIO	Etno - Primaria
ISAMA BANIZA LINDO	8.115.547	LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	VIGIA DEL FUERTE	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	C.E.R. INDIGENISTA EL SALADO	Etno - Primaria
OLEA SANAPI HERNAN	8.115.893	BACHILLER TÉCNICO	VIGIA DEL FUERTE	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	Etno - Primaria
MUSLACO CASTILLO DANILO DAVID	8.167.310	LICENCIADO EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	NECOCLI	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	BOCAS DE PALMITAS	Etno - Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

GULFO TAPIAS JOSE FRANCISCO	8.338.346	LIC EDUCACION BASICA ENF CIENCIAS SOCIALES	ARBOLETES	I.E.R. INDIGENA EL CANIME	I.E.R. INDIGENA EL CANIME	Etno - Primaria
DOMICO JOSE BERNARDO	8.415.191	BACHILLER PEDAGOGICO	SEGOVIA	C.E.R LA PO	C.E.R. LA PO	Etno - Primaria
DOMICO SINIGUI OTONIEL	8.416.946	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R. INDIGENISTA EL PITAL	Etno - Primaria
MAJORE DOMINCO JAIR	8.417.122	LICENCIADO EN SOCIALES ESPECIALISTA ENGESTION HUMANA	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	Etno - Ciencias Sociales
BAILARIN GUILLERMO	8.418.026	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C.E.R. CAÑAVERALES	Etno - Primaria
DOMICO BAILARIN AURELIO	8.418.808	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R.I. NENDO	Etno - Primaria
BAILARIN PERNIA LUISITO	8.419.747	LICENCIADO EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R.I. TUGURIDO GRANDE	Etno - Primaria
FLOREZ LAZARO FRANDUFER	8.437.059	LICENCIADO EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	NECOCLI	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	Etno - Primaria
ACOSTA ALEAN EUCLIDES ALBERTO	11.062.396	LICENCIADO EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA	NECOCLI	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	Etno - Ciencias Sociales
PERTUZ BALTAZAR CLAUDIO MANUEL	11.076.228	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA DE LA MADRE TIERRA	ARBOLETES	I.E.R. INDIGENA EL CANIME	C.E.R. INDIGENA LA CEIBA	Etno - Primaria
DUMASA GUADALUPE	11.560.370	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA DE LA MADRE TIERRA	VIGIA DEL FUERTE	I.E.R. INDIGENISTA EMBERA ATRATO MEDIO	C.E.R. INDIGENISTA GENGADO	Etno - Primaria
TAPI AMARAGA SECIL	11.805.267	LICENCIADA EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	MURINDO	C.E.R. INDIGENISTA CHAGERADO	C.E.R. INDIGENISTA ISLA	Etno - Primaria
CERTIGA TASCÓN LUIS ALVEIRO	15.533.190	BACHILLER ACADEMICO	SEGOVIA	C.E.R LA PO	C.E.R. LA PO	Etno - Primaria
VARGAS QUIROZ ANA CECILIA	21.425.843	LICENCIADA EN SOCIALES	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R. INDIGENISTA KARRA	Etno - Primaria
DOMICO URREGO MARYORY	21.697.787	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	Etno - Ciencias Sociales
DOMICO DOMICO DORIS ELENA	21.698.161	BACHILLER ACADEMICO	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R. INDIGENISTA DE POPALITO BAJO	Etno - Primaria
DOMICO CRISTINA	21.743.641	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R.I. SERBER	Etno - Primaria
BAILARIN MAJORE ABILIA	21.753.177	LICENCIADA EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	MURINDO	C.E.R. INDIGENISTA CHAGERADO	C.E.R. INDIGENISTA CHAGERADO	Etno - Primaria
BAILARIN JUMI ESTER	30.079.654	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION - ESPECIALISTA EN GESTION HUMANA	MUTATA	C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C.E.R. INDIG. DEL CACAO	Etno - Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

HERNANDEZ BUSTAMANTE MARIA DEL SOCORRO	32.201.120	LICENCIADO EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	NECOCLI	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	CARACOLI	Etno - Primaria
SINIGUI BAILARIN LIGIA	32.276.754	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	GUAVINA	Etno - Primaria
BAILARIN DOMICO OLIVIA	32.276.762	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA ENFASIS HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMATICA EDUCATIVA	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C.E.R. INDIGENISTA CALICHE	Etno - Primaria
SINIGUI ROJAS LUZ DARY	32.277.571	LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN ÉNFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	LLANO RIO VERDE	Etno - Primaria
SINIGUI ROJAS ASTRID BENELLY	32.278.300	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R.I. SERBER	Etno - Primaria
DOMICO BAILARIN GLORIA MARIA	32.278.762	LICENCIADA EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C.E.R. INDIGENISTA NUSIDO	Etno - Primaria
BAILARIN BAILARIN ELENA	32.278.802	LICENCIADO EN PEDAGOGIA INFANTIL	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C.E.R. INDIGENISTA SAN MIGUEL	Etno - Primaria
ORTIZ BOLAÑOS MARLENY DEL CARMEN	39.158.797	LICENCIADO EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	NECOCLI	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	CARACOLI	Etno - Primaria
VERGARA CASAMA ADELAIDA ESTHER	39.319.659	LICENCIADA EN ETNOEDUCACIÓN	SEGOVIA	C.E.R. LA PO	C.E.R. LA PO	Etno - Primaria
CARPIO NARVAEZ SARA MARIA	42.651.342	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	ARBOLETES	I.E.R. INDIGENA EL CANIME	C.E.R. INDIGENISTA NUEVO CANIME	Etno - Primaria
SUAREZ SANTOS NEDIS MARIA	42.655.547	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION	NECOCLI	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	Etno - Ciencias Sociales
PEÑA LOPEZ DORYS	42.657.092	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS - ESPECIALISTA EN ETICA Y PEDAGOGIA	ARBOLETES	I.E.R. INDIGENA EL CANIME	C.E.R. INDIGENISTA NUEVO CANIME	Etno - Primaria
PANCHI TASCÓN ALEXANDRA MARIA	43.286.972	LIC EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	MUTATA	C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI	Primaria
TASCÓN PANCHI ASTRID MONICA	43.289.172	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION - ESPECIALISTA EN GESTION HUMANA	MUTATA	C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI	Etno - Primaria
TAMANIS GONZALEZ GLORIA ISMELDA	43.492.119	LICENCIADA EN EDUCACION PREESCOLAR	CIUDAD BOLIVAR	I.E.R. FARALLONES	C.E.R. RICARDO GONZALEZ	Etno - Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

GONZALEZ GONZALEZ LEDIS	43.507.237	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION - ESPECIALISTA EN ETICA Y PEDAGOGÍA	ARBOLETES	I.E.R. INDIGENA EL CANIME	C.E.R. INDIGENISTA NUEVO CANIME	Etno - Primaria
VERTEL MADERA MILENA MARIA	50.967.100	LICENCIADA EN BIOLOGIA Y QUIMICA - ESPECIALISTA EN LUDICA EDUCATIVA	NECOCLI	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	Etno - Ciencias Naturales Química
MARIAGA BEDOYA JORGE EMIRO	70.521.303	EDUCACION Y CIENCIAS HUMANAS	NECOCLI	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	Etno - Matemáticas
BALTAZAR SUAREZ OCTAVIO MANUEL	70.529.523	LICENCIADO EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	NECOCLI	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	CARACOLI	Etno - Primaria
NIAZA GUTIERREZ LEONEL	71.241.122	LICENCIADO EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R. INDIGENISTA TAPARALES	Etno - Primaria
BAILARIN CARUPIA FABIO	71.251.909	BACHILLER ACADEMICO	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C.E.R. INDIGENA ATAUSSI	Etno - Primaria
DUMAZA CUÑAPA RIQUILDO	71.766.906	LICENCIADA EN PEDAGOGÍA DE LA MADRE TIERRA	MURINDO	C.E.R. INDIGENISTA CHAGERADO	C.E.R. INDIGENISTA CHAGERADO	Etno - Primaria
PEÑA LOPEZ HECTOR	78.746.389	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION - ESPECIALISTA EN ETICA Y PEDAGOGÍA	ARBOLETES	I.E.R. INDIGENA EL CANIME	C.E.R. INDIGENISTA NUEVO CANIME	Etno - Primaria
JULIO SANTAMARIA JOSE GABRIEL	98.612.392	LICENCIADO EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	NECOCLI	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	CENTRO EDUCATIVO RURAL MULATICO PALESTINA	Etno - Primaria
DE LA CRUZ HERNANDEZ YOHN JAIRO	98.612.918	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y COMUNICACION - MAGISTER EN COMUNICACIÓN	NECOCLI	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	Etno - Humanidades y Lengua Castellana
DOMICO BAILARIN ANA SILVIA	1.001.579.818	LICENCIADO EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R. INDIGENISTA EL PITAL	Etno - Primaria
CARUPIA PERNIA GERARDO	1.007.113.476	LICENCIADO EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R. INDIGENISTA AMPARRADO MEDIO	Etno - Primaria
MOLINA MAJORE JOSE MIGUEL	1.010.063.938	LICENCIADO EN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	MUTATA	C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C.E.R. INDIGENISTA SURRAMBAY	Etno - Primaria
MERCADO PERTUZ ERLIS SOFIA	1.033.366.192	LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLÉS	NECOCLI	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	C.E.R. INDIGENISTA VARA SANTA	Etno - Primaria
SINIGUI BAILARIN ALONSO	1.038.332.655	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C.E.R. INDIGENISTA CHUSCAL DE MURRI	Etno - Primaria
SINIGUI ROJAS PAULA ANDREA	1.038.332.704	BACHILLER ACADEMICO	MUTATA	C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C.E.R. INDIGENA MONGUDO ARRIBA	Etno - Primaria



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

BAILARIN DOMICO CLAUDIA ELENA	1.038.333.825	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL MAGISTER EN EDUCACIÓN INCLUSIVA INTERCULTURAL	EN - EN E	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	C.E.R. INDIGENISTA CHUSCAL DE MURRI	Etno - Primaria
BAILARIN DOMICO ALBEIRO	1.038.333.998	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA INFANTIL	EN	FRONTINO	C.E.R. INDIGENA DE GARZON PEGADO	JULIO CHIQUITO	Etno - Primaria
RUIZ QUINTERO TURIANO	1.039.082.928	BACHILLER ACADEMICO		NECOCLI	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	Etno - Primaria
JULIO SANTAMARIA JAIBER DAVID	1.039.092.868	INGENIERO DE SISTEMAS	DE	NECOCLI	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	I.E.R. INDIGENA JOSE ELIAS SUAREZ	Etno - Primaria
DOMICO DOMICO BEATRIZ ELENA	1.039.284.984	LICENCIADA EN ETNOEDUCACION CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	EN	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R.I. KATUMBA BI	Etno - Primaria
DOMICO DOMICO JOHN ELKIN	1.039.286.184	LICENCIADO EN PEDAGOGIA DE LA MADRE TIERRA	EN	DABEIBA	I.E.R. INDIGENISTA LLANO GORDO	C.E.R.I. DABEIBA VIEJO	Etno - Primaria
CUÑAPA DOMICO ERIKA	1.040.761.408	BACHILLER ACADEMICO		MUTATA	C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI	Etno - Primaria
DOMICO DOMICO MARTHA CECILIA	1.040.797.219	BACHILLER ACADEMICO		MUTATA	C.E.R. INDIGENA JAIQUERAZABI	C.E.R. INDIGENA CHONTADURAL CAÑERO	Etno - Primaria
TASCON MARTINEZ WILSON ARLEY	1.045.048.985	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	EN	TAMESIS	I.E.R. SAN PABLO	C.E.R. IND. PARA EL RESG INDIG EMBERA, CHAM I MIGUEL CERTIGA	Etno - Primaria
GUTIERREZ NAYASA JOSE DAILSON	1.046.911.681	BACHILLER ACADEMICO		SEGOVIA	C.E.R. LA PO	C.E.R. LA PO	Etno - Primaria
JARUPIA JINDRAMA JUAN BALVINO	1.151.435.445	BACHILLER TÉCNICO AGROPECUARIO		SEGOVIA	I. E. LIBORIO BATALLER	KOREA ALTA	Etno - Primaria

**PARÁGRAFO:** Los etnoeducadores nombrados anteriormente según documentación suministrada por la autoridad indígena conjuntamente con la OIA, previo a este nombramiento, se obligan al cumplimiento de los deberes que impone el cargo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El (a) Docente relacionado (a) en el presente Acto Administrativo, deberá tomar Posesión del Cargo en la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, previa presentación del Documento de Identidad y los requisitos exigidos para el desempeño del Cargo.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El (a) docente nombrado (a) en el presente Decreto de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto N° 648 de 2017, tendrá diez (10) días para manifestar si acepta el nombramiento y diez (10) para posesionarse, los cuales se contarán a partir del día de la aceptación.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente nombramiento no genera Derechos de Carrera, ni inclusión y/o inscripción en el Escalafón Docente.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de nómina y prestaciones sociales.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTICULO CUARTO:** Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales previa posesión del interesado, a partir del inicio del calendario escolar 2022, teniendo en cuenta que es aplicación directa del decreto 450 de 2022.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretario Administrativo		21/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	Ana Milena	25/08/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal, PE Asuntos Legales	Julián Bernal	24/8/22
Revisó:	Maida Dionis Bedoya Leal, PU Asuntos Legales	Maida Bedoya L.	29/08/22.
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	24/08/22
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

SECRETARIA DE EDUCACION  
DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2022070005276

Fecha: 26/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se traslada un (a) Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo." "Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud.", "Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.", "Traslados por razones de seguridad. Se da por dos tipos: Por la condición de amenazado o por la condición de desplazado."

En cumplimiento al Incidente de Desacato con Radicado N° **0510140890022021-00077-00**, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, del municipio de Ciudad Bolívar, las directivas de la Secretaría de Educación de Antioquia, tomaron la decisión de trasladar, a la señora **NORA STELLA ESCOBAR RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.412.559**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte - Nivel Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FREDONIA, en reemplazo de la señora **LUZ MARINA ALVAREZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.411.149**, quien renunció; la señora Escobar Restrepo, viene laborando como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en la I. E. URIBE GAVIRIA, sede C. E. R. NUEVA SANTA ROSITA, del municipio de VENECIA.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **NORA STELLA ESCOBAR RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.412.559**, Licenciada en Educación Física, Recreación y Deporte - Nivel Básica, vinculada en Propiedad, grado de escalafón 14, regida por el estatuto docente 2277 de 1979, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ, sede I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR MARIANO OSPINA RODRIGUEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de FREDONIA, en reemplazo de la señora **LUZ MARINA ALVAREZ ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.411.149**, quien renunció; en razón al Incidente de Desacato con Radicado N° **0510140890022021-00077-00**, del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, del municipio de Ciudad Bolívar; según lo expuesto en la parte motiva.

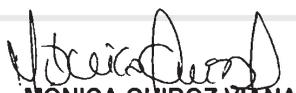
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el presente acto administrativo a la señora **NORA STELLA ESCOBAR RESTREPO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

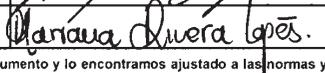
**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		25/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		25/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		25/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005277

Fecha: 26/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**DECRETO N°**

**Por el cual se nombra en Provisionalidad Vacante Definitiva unos docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a través del aplicativo Sistema Maestro**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

\* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad Vacante Definitiva, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que se indican a continuación:

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
1	LUIS VICENTE GUTIERREZ COTERA	78112290	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA	EL PEÑOL	I. E. R. PALMIRA sede I. E. R. PALMIRA	TECNOLOGIA E INFORMATICA	FAVER JAIR ACEVEDO NIÑO 88168979 TRASLADO MUNICIPAL
2	OMAR LEONARDO MORALES SACRISTÁN	1049797492	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	MAZO OQUENDO ANA ROSALBA 43153143 RENUNCIA
3	YENI ALEJANDRA MÚNERA TAMAYO	43366161	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	SANTA ROSA DE OSOS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR PEDRO JUSTO BERRIO sede C. E. R. ORO BAJO	BASICA PRIMARIA	SALAZAR MOLINA DIANA MARIA 32228927 RENUNCIA
4	MARTA ELENA CÓRDOBA MOSQUERA	26274322	LICENCIADO EN IDIOMAS	YARUMAL	I. E. LLANOS DE CUIVA sede I. E. LLANOS DE CUIVA - SEDE PRINCIPAL	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	NUEVA PLAZA VACANTE
5	ALBER ANDRÉS GAVIRIA ZAPATA	1045076537	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	YARUMAL	I. E. OCHALI sede I. E. OCHALI	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE
6	DENIS LORENA JAIMES DUARTE	1090401536	INGENIERO BIOTECNOLOGICO	GUADALUPE	I. E. LUIS LOPEZ DE MESA sede I. E. LUIS LOPEZ DE MESA - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES QUIMICA	NUEVA PLAZA VACANTE
7	CARLOS EDMUNDO CORDOBA LEON	87531718	LICENCIADO EN COMERCIO Y CONTADURIA - MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	BRICEÑO	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR sede I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA	LUZ STELLA LOPEZ RODRIGUEZ 32558986 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
8	JOSE SABINO RODRIGUEZ MOSQUERA	11801044	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES	PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO sede MADRE LAURA	CIENCIAS SOCIALES	ROJAS ISAZA PABLO ELI 15363543 RENUNCIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
9	ANDRÉS FELIPE ORTEGA BARRIOS	1048217478	LICENCIADO EN EDUCACION ARTISTICA	PUERTO BERRIO	I. E. ANTONIO NARIÑO sede MADRE LAURA	EDUCACIÓN ARTISTICA ARTES PLASTICAS	SERNA AVENDANO EDINSSON 15362436 RENUNCIA
10	ALCIRA CÓRDOBA MENA	54254294	LICENCIADO EN IDIOMAS	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. ENRIQUE DURAN sede C. E. R. SANTIAGO BERRIO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES	NUEVA PLAZA VACANTE
11	ABEL ANTONIO GARRO ARANGO	70509580	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	PUERTO NARE	INSTITUCION EDUCATIVA RURAL JORGE ENRIQUE VILLEGAS sede I. E. R JORGE ENRIQUE VILLEGAS - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN RELIGIOSA	NUEVA PLAZA VACANTE
12	DAIR ALBERTO MORENO NISPERUZA	1003503980	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES	EL BAGRE	I. E. R. PUERTO LOPEZ sede LA CAPILLA	BASICA PRIMARIA	KENIA ALEXANDRA MORENO MOSQUERA 1076385094 CONVENIO INTERADMINISTRATIVO
13	SULLY YANETH LOZANO RIVAS	35851389	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA	ABEJORRAL	I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA sede C. E. R. PEDRO PABLO BETANCUR	BASICA PRIMARIA	OROZCO SANTA LEIDY JOHANA 1000656633 TERMINACIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PRIVISONALIDAD
14	MARÍA TRINIDAD CARDONA CUESTA	30238106	MAESTRO EN ARTES PLASTICAS	CALDAS	I. E. JOSE MARIA BERNAL sede LICEO JOSE MARIA BERNAL - SEDE PRINCIPAL	EDUCACION ARTISTICA - ARTES PLASTICAS	URREA HERNANDEZ LUIS FERNANDO 15255734 RENUNCIA
15	ROBINSON MENA GONZALEZ	11806901	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA	ABEJORRAL	I. E. FUNDACION CELIA DUQUE DE DUQUE sede C. E. R. SANTA CATALINA	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	MARIA DEL PILAR MARTINEZ ALVAREZ 26201494 TRASLADO POR SALUD A OTRO MUNICIPIO
16	MANUELA CARDONA MOLINA	1035432936	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	GIRARDOTA	I. E. COLOMBIA sede I. E. COLOMBIA - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	BEDOYA LONDOÑO YONNY DE JESUS 71610879 RENUNCIA
17	LEYDI DAMARIS ARIAS IDARRAGA	1036398722	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL - MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACIÓN	LA ESTRELLA	I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS sede I. E. BERNARDO ARANGO MACIAS - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL	MONSALVE GAVIRIA LEONEL 71587289 RENUNCIA
18	JOHANA CATALINA ARROYAVE GIRALDO	43158411	LICENCIADO EN EDUCACION PREESCOLAR	HELICONIA	I. E. R. ALTO DEL CORRAL sede C. E. R. EL LLANO	BASICA PRIMARIA	NUEVA PLAZA VACANTE
19	CRISTIAN EDUARDO CORTÉS PEDRAZA	1077146980	LICENCIADO EN ARTES PLASTICAS	REMEDIOS	I. E. IGNACIO YEPES YEPES sede LICEO IGNACIO YEPES YEPES - SEDE PRINCIPAL	EDUCACIÓN ARTISTICA ARTES PLASTICAS	BARRIENTOS LUJAN MONICA MARCELA 43270750 RENUNCIA
20	JOSÉ JOSÉ BARRANCO RIQUETT	1045696335	INGENIERO MECANICO	VEGACHI	I. E. EFE GOMEZ sede LICEO EFE GOMEZ - SEDE PRINCIPAL	CIENCIAS NATURALES FISICA	MOSQUERA MORENO DIONNY YULISA 1077437470 RENUNCIA
21	YERSON ALEXIS ZAPATA LONDOÑO	1042707831	LICENCIADO EN MATEMATICAS	SALGAR	I. E. R. ABELARDO OCHOA sede C. E. R. EL CEDRO	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

N°	DOCENTE A NOMBRAR	CÉDULA	TÍTULO	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA - SEDE	NIVEL - ÁREA	EN REEMPLAZO DE
22	DANNY YUSELI MENA PALACIOS	1075020469	LICENCIADO EN MATEMATICAS Y FISICA	URRAO	C.E.R VASQUEZ sede C.E.R PUNTA DE OCAIDO	MATEMATICAS	NUEVA PLAZA VACANTE
23	JOHANA RENDÓN BLANDÓN	1088247090	INGENIERO FISICO - MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LA FÍSICA	NECOCLI	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO sede I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO - SEDE PRINCIPAL	MATEMATICAS	ERICA MILENA MIRA ECHAVARRIA 32561891 TRASLADO MUNICIPAL
24	EDSON EDUARDO REINOSO VELASQUEZ	77196221	INGENIERO INDUSTRIAL - MAGISTER EN DIDACTICA DE LAS MATEMATICAS	SAN JUAN DE URABA	I.E.R MONSEÑOR ESCOBAR VELEZ sede E R SAN NICOLAS DEL RIO	MATEMATICAS	RAFAEL DANIEL CORONADO DIAZ 1066175096 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO POR SUPERAR PERIODO DE PRUEBA

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		25/08/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		25/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo. Abogado - Contratista		24/08/2022
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa		24/08/22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005278

Fecha: 26/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino: --



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaria de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.



Radicado: D 2022070005278

Fecha: 26/08/2022

Tipo: DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

La Señora **MORA DIAZ LAURA ANGÉLICA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.032.482.307**, Ingeniera Mecánica, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **RENTERÍA RODRIGUEZ EDILMA**, como Coordinador, en el Liceo Tomás Eastmán, del Municipio de Santa Bárbara.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **MORA DIAZ LAURA ANGÉLICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.032.482.307**, Ingeniera Mecánica, como Docente de Aula, Areá de Ciencias Naturales - Física, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga, Sede Liceo San Luis Gonzaga, del Municipio de Copacabana, en reemplazo de la señora **RENTERIA RODRIGUEZ EDILMA**, identificada con cédula de ciudadanía 26.290.519, quien pasó como Coordinadora Encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **MORA DIAZ LAURA ANGÉLICA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ATÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MÓNICA QUIROZ VIANA**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		23/08/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Sierra	22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		22/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		22/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070005279

Fecha: 26/08/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en provisionalidad en vacante temporal a un (a) Docente en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* El Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentó el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.10 establece: "*Nombramiento provisional*. El nombramiento provisional es para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia **temporal o definitiva** y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo".

Los elegibles de los listados territoriales, en su orden, tendrán el derecho preferente para el nombramiento provisional en vacantes temporales de docentes y su aceptación no excluye del respectivo listado. En caso de que los elegibles no acepten estos nombramientos, la entidad territorial certificada en educación podrá nombrar a



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

una persona que cumpla con requisitos del cargo, sin necesidad de acudir al aplicativo indicado Sistema Maestro.

La secretaría de Educación de Antioquia, no tiene actualmente Listado de Elegibles de la Comisión Nacional del Servicio Civil, **población mayoritaria**, por lo que se procede con el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional temporal, por el tiempo que dure la situación administrativa de encargo del titular.

La Señora **VELASQUEZ CARDENAS MONICA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.964.520**, Licenciada en Educación Preescolar - Especialista en el Arte en los Procesos de Aprendizaje, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de *junio* de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñar la función docente, mientras dure encargo de la señora **GIRALDO DUQUE NORA ASTRID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.463.499**, quien paso como coordinadora encargada.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO** Nombrar en Provisionalidad, Vacante Temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones a la señora **VELASQUEZ CARDENAS MONICA CRISTINA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.047.964.520**, Licenciada en Educación Preescolar – Especialista en el Arte en los Procesos de Aprendizaje, como Docente de Aula, Nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rosa Maria Henao Pavas, Institución Educativa Rosa Maria Henao Pavas, población mayoritaria, del Municipio de Sonsón, en reemplazo de la señora **GIRALDO DUQUE NORA ASTRID**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.463.499**, quien pasó como coordinadora encargada; según lo expuesto en la parte motiva.

**Parágrafo:** La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y demás directrices ésta Secretaría.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar a la señora **VELASQUEZ CARDENAS MONICA CRISTINA**, haciéndole saber que contra le presente acto procede el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los 10 días siguientes a la notificación, debiendo presentarlo por escrito debidamente sustentado, ante la Secretaria de Educación, de conformidad con el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Se advierte que superado el término de los diez (10) días hábiles del envío de la citación, de no notificarse del presente acto, este se notificará por aviso si fuere el caso conforme lo indica el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo antes mencionado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al



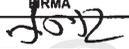
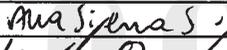
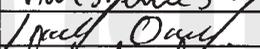
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

**ATÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
MONICA QUIROZ VIANA  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		23/8/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora de Talento Humano		22/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Abogado Contratista		19/08/2022
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		19/08/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070005280

Fecha: 29/08/2022

Tipo:  
DECRETO  
Destino: SSSA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO**

“Por medio del cual se hace una delegación”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar en la doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 43.514.714, Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, la función de recibir visita programada por la Superintendencia Nacional de Salud, que tiene como finalidad, verificar el cumplimiento de las responsabilidades que tiene asignado el Departamento de Antioquia – Secretaría Seccional de Salud y Protección Social, frente a la dirección, coordinación y seguimiento del sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en los ejes temáticos establecidos en las Leyes 715 de 2001 y 1122 de 2007 y demás normas que rigen la materia, en los componentes de aseguramiento, salud pública, prestación del servicio de salud y financiamiento, para la vigencia 2021 y primer semestre de 2022.

**Parágrafo:** Se incluye dentro de las funciones delegadas la expedición de las permanencias necesarias de los funcionarios asignados para realizar la visita de verificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño antijurídico		
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN Radicado: D 2022070005281

Fecha: 29/08/2022

DECRETO

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO QUE:**

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, expresa:

*“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.”*

Mediante oficio con radicado 2022010357738 del 23 de agosto de 2022, el doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, quien se desempeña como **GERENTE GENERAL**, de la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental denominada **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, solicitó que se encargue en funciones, al doctor **LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA**, titular del empleo **DIRECTOR DE PROYECTOS**, adscrito a la Gerencia General de esta Empresa Industrial y Comercial del Estado, en la plaza de empleo **GERENTE GENERAL**, de la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, durante el período comprendido entre el 29 y el 31 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, estará en uso de un permiso remunerado.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.569.993**, titular del cargo de **DIRECTOR DE PROYECTOS**, en la plaza de empleo de **GERENTE GENERAL**, ambos empleos pertenecientes a la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, durante el período comprendido entre el 29 y el 31 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual el doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.336.375**, estará en uso de un permiso remunerado concedido mediante Resolución 2022060190986 del 26 de agosto de 2022 o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar dicho permiso.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar en funciones, sin separarse de las funciones propias del cargo que viene desempeñando, al doctor **LUIS FERNANDO CORTÉS MOLINA**,

CURIBEAR

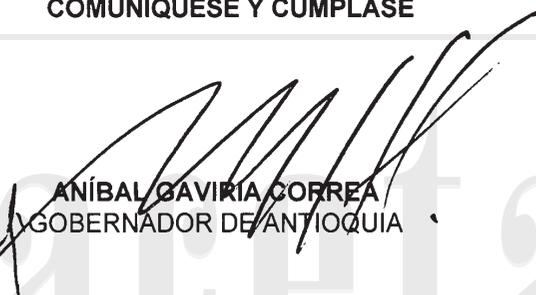
8164

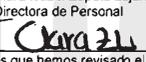
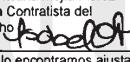
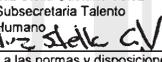
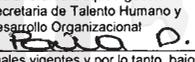
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

identificado con cédula de ciudadanía No. **98.569.993**, titular del cargo de **DIRECTOR DE PROYECTOS**, en la plaza de empleo de **GERENTE GENERAL**, ambos empleos pertenecientes a la **EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA -VIVA-**, durante el período comprendido entre la fecha de posesión en este empleo hasta el 31 de agosto de 2022, tiempo durante el cual el doctor **LUIS ROBERTO DURÁN DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.336.375**, estará en uso de un permiso remunerado concedido mediante Resolución 2022060190986 del 26 de agosto de 2022 o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar dicho permiso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar el contenido del presente Decreto, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, informando que contra esta decisión no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario 	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora Contratista del Despacho 	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano 	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

DEPARTAMENTAL

---

# INGaceta

DEPARTAMENTAL



---



# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de agosto del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Laura Melissa Palacios Chaverra  
Auxiliar Administrativa



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---